



Los entes generadores de llantas de desecho son personas que generan llantas de desecho de vehículos automotores o tráileres, lo que incluye, entre otros, revendedores de llantas nuevas, revendedores de llantas usadas, concesionarias de automóviles, desarmaderos y astilleros de desguace, talleres mecánicos y de mantenimiento automotor, estaciones de servicio, centros de servicio automotor, operadores de flotas y mayoristas de los que provengan llantas de desecho de vehículos automotores o tráileres. Los entes generadores de llantas de desecho deben dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 10 de las Reglamentaciones para establecimientos e instalaciones de desechos sólidos [*Regulations Pertaining to Solid Waste Sites and Facilities*], 6 CCR 1007-2. Este documento resume los principales requisitos para entes generadores de llantas de desecho respecto del registro, calcomanías, límites de almacenamiento, envío de llantas de desecho, manifiestos y demás requisitos para entes generadores.

¿Qué es una llanta de desecho?

Una llanta de desecho es una llanta que ha sufrido modificaciones a sus especificaciones originales, pero que no se ha procesado ni transformado en producto derivado ni en caucho triturado. La llanta ya no se usa para su propósito original ni tampoco se va a revender ni se podrá revender como llanta usada.

Las llantas de desecho provienen de distintos tipos de vehículos, como ser vehículos y camiones para el transporte de pasajeros, motocicletas y motonetas con permiso para circular en las calles, tractocamiones y semirremolques, tráileres de remolque, casas rodantes, furgonetas, autocaravanas, buses y camionetas de trabajo semipesado.

Registro y calcomanías

- Deberá registrarse como ente generador de llantas de desecho ante este organismo a fin de poder gestionar llantas de desecho a nivel comercial.
 - Podrá descargar la solicitud de Certificado de registro para llantas de desecho (formulario WT-1) en nuestro sitio web www.colorado.gov/cdphe/wastetires, bajo el enlace "*Forms and applications*" (formularios y solicitudes).
- Una vez que se haya registrado, recibirá el Certificado de registro y una calcomanía para establecimientos de llantas de desecho.
 - Deberá conservar una copia del Certificado de registro para llantas de desecho en su establecimiento y tenerla a disposición para su inspección. La calcomanía de establecimiento de llantas de desecho tendrá un número único de identificación y deberá exhibirse en su establecimiento en un lugar que sea claramente visible al transportista.
- El Certificado de registro de establecimiento de llantas de desecho y la calcomanía no tienen vencimiento: el registro se hace una sola vez por cada establecimiento.
 - El Certificado de registro no es transferible y no se puede usar en otro establecimiento, ni por otra persona o entidad.
 - Si va a gestionar llantas de desecho en un nuevo establecimiento que no esté registrado ante este organismo, deberá presentar una nueva solicitud de Certificado de registro para llantas de desecho para el nuevo establecimiento.
- Deberá notificarnos por escrito (mediante el formulario WT-1) toda vez que se produzcan cambios a lo siguiente: titularidad, dirección postal, nombre comercial, tipo de registro, nombre de contacto, número de teléfono y si cesara las actividades de gestión de llantas de desecho.



Límites de almacenamiento

- El ente generador podrá almacenar hasta mil quinientas (1500) llantas de desecho al mismo tiempo en sus establecimientos.
 - De estas 1500 llantas, se podrá almacenar un máximo de quinientas (500) al aire libre.
- Si se sobrepasan estos límites de almacenamiento, el ente generador deberá cumplir con los requisitos relativos a las Instalaciones de acopio de llantas de desecho, estipulados en el artículo 10.8 de las reglamentaciones sobre residuos sólidos. Si el ente generador almacena más de cien (100) llantas de desecho, deberá contar con medidas de seguridad, como cercos o cámaras de seguridad, para prevenir el ingreso no autorizado.
- El ente generador deberá almacenar las llantas de manera tal que no atraigan animales o insectos que transmitan enfermedades.

Desecho de llantas y manifiestos

- El ente generador deberá gestionar el transporte comercial o el procesamiento móvil de las llantas de desecho únicamente con un transportista o procesador móvil de llantas de desecho que esté registrado ante este organismo.
 - El ente generador deberá recibir el formulario general de manifiesto para llantas de desecho (formulario WT-2) debidamente completado de parte del transportista dentro de los treinta (30) días de la entrega de cada carga de sus llantas al establecimiento de destino.
 - El ente generador deberá recibir el formulario general de manifiesto de procesamiento móvil de llantas de desecho (formulario WT-7) de parte del procesador al concluir el procesamiento móvil en sus instalaciones.
- El ente generador podrá aceptar diez (10) o más llantas de desecho sin manifiesto o diez (10) o más llantas de desecho de un transportista de llantas de desecho que no esté registrado ÚNICAMENTE si completa y nos envía un formulario general de manifiesto para llantas de desecho (formulario WT-2) dentro de los veinte (20) días de finalizado el mes anterior.
 - El manifiesto debe incluir las fechas en que se aceptaron las llantas de desecho, la cantidad total de llantas, el número de placa del vehículo que se utilizó para entregar las llantas y, si fuera posible, el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que entregó las llantas, así como el origen de las mismas.
- El ente generador debe conservar los manifiestos completados en su establecimiento durante un periodo de tres (3) años a partir de la fecha en que se acepten o retiren las llantas. Los manifiestos deben estar disponibles para su inspección.

Otros requisitos

- El ente generador deberá conservar registros durante tres (3) años en los que indique cuántas llantas de desecho ha generado.
- El ente generador deberá notificar a este organismo de inmediato en caso de incendio u otra emergencia relacionada con las llantas de desecho. Este requisito queda cubierto si se notifica el incidente o emergencia a la línea directa de reporte de incidentes y emisiones medioambientales (1-877-518-5608).
 - Dentro de las 2 semanas de la notificación, el ente generador deberá enviar un informe por escrito con los detalles de la emergencia, el cual deberá incluir una descripción del hecho que la provocó, las medidas que se tomaron, las medidas planificadas, los resultados o resultados anticipados de las medidas y una fecha aproximada para la resolución de los problemas generados por dicha emergencia.
- El ente generador deberá cumplir con los códigos locales de prevención de incendios o, en su ausencia, con el código vigente de la División de Prevención y Control de Incendios de Colorado [*Colorado Division of Fire Prevention and Control*], perteneciente al Departamento de Seguridad Pública.

- El ente generador deberá contar con un teléfono en funcionamiento en sus instalaciones.
- El ente generador deberá mantener vías de acceso preparadas para cualquier tipo de clima para acceder a las áreas de las instalaciones donde se almacenan las llantas de desecho.
- El ente generador deberá mantener limpias y sin basura las áreas de las instalaciones que se utilicen para almacenar las llantas de desecho, así como los alrededores de las mismas, con el fin de evitar peligros de incendio o molestias, además de controlar el crecimiento de vegetación para reducir al mínimo posibles fuentes de combustión.
- Es posible que deba proporcionar información adicional sobre el cumplimiento de los requisitos reglamentarios mediante un proceso de autocertificación. En ese caso, se le notificará en qué momento y de qué forma deberá completar la lista de verificación y autocertificación.
- El ente generador deberá cobrar una tarifa de \$1.50 por la venta de cada llanta nueva de vehículo automotor, tráiler, camión, casa rodante o motocicleta. Para más información, consultar el boletín de tarifas de llantas de desecho disponible en nuestro sitio web.

Para más información

Envíenos un correo electrónico a cdphe.hmwastetires@state.co.us o llame a la línea de asistencia técnica para el cliente al 303-692-3320.

Este documento tiene como único propósito servir como orientación para las personas que gestionen llantas de desecho en Colorado. Se debe utilizar juntamente con las Reglamentaciones para establecimientos e instalaciones de desechos sólidos, 6 CCR 1007-2.

